



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1000

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de mayo de 2008.-

VISTO

El expediente 46826-O-07, por medio del cual la Dirección General de Obras Particulares y la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, elevan proyecto para la modificación del Decreto 2177/94, reglamentario de la Ordenanza 5319, la que modificara el Reglamento de Edificación, en cuyo apartado 3.6.1.5. "Salida principal y de emergencia en determinadas ocupaciones", dispone distintas exigencias a los proyectos de edificios tomando como condición la presunción de "afluencia masiva de público" en los mismos;

Y CONSIDERANDO

Que existen diversos criterios al momento de su aplicación tanto, en los trámites para Permiso de Edificación como los requeridos para habilitaciones comerciales;

Que se vuelve necesario disponer un criterio claro que otorgue certidumbre a la realización y revisión de los proyectos;

Que sobre este tema existe un profundo estudio como el Decreto Nacional 351/79, reglamentario de la Ley Nacional 19.587 de "Higiene y Seguridad en el Trabajo", el cual, si bien se atiene a actividades laborales que suponen grandes superficies, implementa requisitos más restrictivos de probada efectividad para niveles por debajo del terreno;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formuló objeción alguna al proyecto presentado;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º MODIFÍCASE, el artículo 1º del Decreto 2177/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Será de aplicación la presente reglamentación a todos los locales cuya planta o nivel (tanto en plantas bajas y/o altas y/o subsuelos) posea una superficie de uso (sin computar las circulaciones verticales) que supere los ciento ochenta metros cuadrados (180 m2), toda vez que se encuadren en los siguientes prototipos,

correspondientes a las calidades de ocupación que determina el Código Urbano: nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 48.


Será también de aplicación cuando los locales pertenezcan a los mismos prototipos, en proyectos o edificaciones cuya población total a evacuar supere las ciento ochenta (180) personas, independientemente de la superficie de uso de planta.

Independientemente de lo expresado, los proyectos y edificaciones que se destinen a las calidades de ocupación de Asistencia Médica y Residencia para personas mayores, determinadas por el Código Urbano, así como a todos los demás rubros encuadrados en el régimen de la Ordenanza 7218 y que por sus características pudieran asimilarse a rubros relacionados con espectáculos públicos, tanto sea por la cantidad de público asistente, particularidades edilicias, etc., estarán sujetos a la evaluación conjunta de las Areas Técnicas de la Dirección General de Obras Particulares y de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios.

A los fines de la evaluación correspondiente, los solicitantes de estas calidades de ocupación deberán presentar un anteproyecto, en el que un profesional de parte con incumbencia en el área de seguridad, garantice las condiciones de seguridad y evacuación de los concurrentes, proyecto que será evaluado por las áreas mencionadas previo a su tramitación ordinaria”.

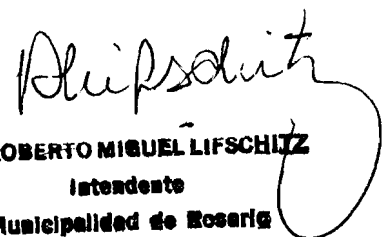
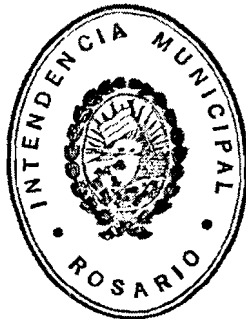
ARTICULO 2º MODIFÍCASE el artículo 2º del Decreto 2177/94, en el cual en lugar de “Departamento Técnico de la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria”, deberá leerse lo siguiente: “Area Técnica de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios”.

ARTICULO 3º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario